

Aprueban el nuevo formato de Certificado Fitosanitario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe-0011-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO de fecha 23 de mayo de 2014, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1059, establece que ésta tiene por objeto, entre otras, la promoción de las condiciones sanitarias favorables para el desarrollo sostenido de la agroexportación, a fin de facilitar el acceso a los mercados de los productos agrarios nacionales;

Que, el artículo 13° de la Ley acotada precisa que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria realizará la certificación fito y zoosanitaria, previa inspección, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal; así como la certificación de insumos agrarios destinados a la exportación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG (en adelante, el Reglamento), señala que éste tiene por objeto establecer regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, el artículo 105° del Reglamento establece que los Certificados Fitosanitarios, Certificados Fitosanitarios de Reexportación y Certificados de Exportación de productos procesados o industrializados de origen vegetal, son los documentos oficiales expedidos por el SENASA, luego del dictamen favorable de la inspección fitosanitarias, certificando que las plantas, productos vegetales y/o otros artículos reglamentados, cumplen con los condiciones establecidas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador o de destino final;

Que, el artículo 109° del Reglamento dispone que los formatos de los Certificados Fitosanitarios sean elaborados conforme a los modelos establecidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación;

Que, en el Informe del visto se indica que, el ítem 1.2 de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitaria (NIMF) N° 12; actualizada en mayo de 2012 – Roma, por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CPIF) – FAO; orienta (recomienda) que las ONPF deberían aplicar salvaguardas contra la falsificación de certificados fitosanitarios impresos, por ejemplo papel especial, filigranas o impresión especial. Los certificados fitosanitarios no son válidos hasta que se cumplan todos los requisitos y hayan sido fechados, firmados y sellados o cumplimentados electrónicamente por la ONPF del país exportador o reexportador;

Que, estando a ello, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, a través del documento del visto, propone el nuevo formato de Certificado Fitosanitario, con sistemas de seguridad, a fin de adoptar las salvaguardas necesarias para evitar la falsificación de los documentos oficiales emitidos por el SENASA;

Que, el artículo 5° del Reglamento establece que para el mejor cumplimiento del Reglamento de Cuarentena Vegetal, el SENASA a través de Resolución emitida por el Órgano de Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, dispone que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene como función, entre otras: b. Establecer, mediante Resolución, los requisitos

fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y la NIMF N° 12-CPFI; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de nuevo formato de Certificado Fitosanitario

Aprobar el nuevo formato de Certificado Fitosanitario, documento oficial emitido por el SENASA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación en el Diario Oficial El Peruano

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo 3°.- Difusión en la página web institucional

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web institucional del SENASA.

Artículo 4°.- Comunicación a los países miembros de la OMC

Comunicar a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que a partir del 01 de enero de 2016, entrará en vigencia el nuevo formato de Certificado Fitosanitario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO

Director General

Dirección de Sanidad Vegetal

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1324585-2